

# REGLAMENTO PREMIO MARÍA JESÚS IBÁÑEZ

## Capítulo I. Disposiciones generales

**Artículo 1º.** El presente Reglamento de Régimen Interno anula y sustituye a cualquier otro reglamento que regulase anteriormente el Premio M<sup>a</sup> Jesús Ibáñez.

**Artículo 2º.** El Premio M<sup>a</sup> Jesús Ibáñez está vinculado a la Asociación Española para el Estudio del Cuaternario (AEQUA) y a la Sociedad Española de Geomorfología (SEG).

**Artículo 3º.** La Fundación María Jesús Ibáñez, adscrita a AEQUA según su Acta de Constitución de fecha septiembre de 1987, quedó disuelta tras la aprobación del primer reglamento del Premio M<sup>a</sup> Jesús Ibáñez en el año 2009 por las respectivas Asambleas Generales de SEG y AEQUA, ajustándose su disolución a lo establecido en el punto 6 de dicha Acta de Constitución.

**Artículo 4º.** Este Reglamento de Régimen Interior, contiene las normas de funcionamiento que regulan el Premio M<sup>a</sup> Jesús Ibáñez siendo de obligado cumplimiento por la Comisión que concede el premio y por los participantes a cada convocatoria.

## Capítulo II. Premio

**Artículo 5º.** El Premio se convoca para trabajos de Tercer Ciclo de Enseñanza Universitaria, conducentes al Título de Doctor, inéditos o publicados, y cuya temática esté relacionada con investigaciones sobre Cuaternario y/o Geomorfología en España.

**Artículo 6º.** El Premio tendrá un carácter periódico, con convocatorias trianuales, correspondiendo alternativamente a cada una de las sociedades la entrega del premio. La fecha de cada convocatoria será establecida conjuntamente por las Juntas Directivas de las sociedades que otorgan el Premio (AEQUA y SEG).

**Artículo 7º.** La entrega del Premio correspondiente a cada convocatoria coincidirá con la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de la Sociedad a la que corresponda.

**Artículo 8º.** La convocatoria del Premio se difundirá a todos los asociados de AEQUA y SEG a través de los medios que dichas sociedades consideren oportunos.

**Artículo 9º.** El Premio consistirá en un diploma acreditativo acompañado de una ayuda a la investigación de 1500 euros, que serán entregados conjuntamente al premiado por la sociedad a la que corresponda la entrega en cada convocatoria. Si el tribunal considera que la calidad de los trabajos lo merecen se añadirá un accésit de 500 € para un segundo premio. La modificación de esta cuantía deberá ser aprobada en las Asambleas Generales tanto de AEQUA como de SEG.

**Artículo 10º.** Si el tribunal lo estima oportuno se podrán conceder una o dos «menciones de honor» a trabajos que se hayan presentado con una calidad distintiva pero insuficiente para

obtener el premio. En cualquier caso, el Premio podrá «declararse desierto» en caso de que la Comisión así lo considere.

**Artículo 11º.** La concesión del premio y su ayuda de investigación estará sujeta a las disposiciones enumeradas en los artículos 24º y 25º (Capítulo VI) del presente reglamento. En caso de no cumplirse alguna de tales disposiciones el premio pasará al siguiente candidato con mejor valoración.

### **Capítulo III. Comisión**

**Artículo 12º.** La Comisión estará formada por cinco doctores, tres de la sociedad a quien corresponda la entrega del premio en cada convocatoria y dos de la otra sociedad. Dichos representantes serán designados por sus respectivas Juntas Directivas específicamente para cada convocatoria, previamente a que se conozcan los aspirantes definitivos. Tendrán derecho al cobro de los gastos de desplazamiento derivados de las reuniones de la Comisión por parte de las sociedades organizadoras respectivas.

**Artículo 13º.** Se considerará la incompatibilidad de un miembro para formar parte de la Comisión, cuando exista una relación contractual entre dicho miembro y cualquiera de los aspirantes al Premio. Así mismo, no podrá formar parte del tribunal ningún director/a de ninguna de las Tesis que se presenten a concurso.

**Artículo 14º.** En caso de cese por incompatibilidad, dimisión o cualquier otra causa, de alguno de los miembros de la Comisión, se deberá comunicar inmediatamente a la Secretaría de la Institución implicada, para que su Junta Directiva proceda a escoger nuevo(s) representante(s).

**Artículo 15º.** La Comisión estará formada por un Presidente, representante de la sociedad responsable de entregar el premio en cada convocatoria, y cuatro vocales. Las atribuciones del Presidente serán las siguientes:

- a. Convocar las reuniones de la Comisión
- b. Redactar las Actas de las reuniones de la Comisión, que deberán ir firmadas por todos los miembros
- c. Enviar las Actas, y copia de las mismas, a las Secretarías de AEQUA y SEG, que las custodiarán.
- d. Informar a los participantes del resultado del fallo de la Comisión, así como devolver en el plazo máximo de dos meses los ejemplares de las Tesis no premiadas, en caso de que se haya solicitado un ejemplar impreso.

**Artículo 16º.** La Comisión del Premio se reunirá una sola vez para cada convocatoria, allí donde le Presidente decida. Éste lo comunicará por escrito al menos con quince días de antelación, con indicación de los asuntos a tratar, así como lugar día y hora de la reunión.

**Artículo 17º.** La constitución de la Comisión será válida con al menos tres de sus cinco miembros, entre los que deberá estar el Presidente y al menos un representante de cada sociedad.

**Artículo 18º.** Para que un trabajo pueda alcanzar el Premio, deberá ser apoyado en votación (secreta o a mano alzada) por al menos tres miembros de la Comisión. Los acuerdos tomados por la misma tendrán carácter decisorio y vinculante, no admitiéndose reclamaciones por parte de los concursantes.

#### **Capítulo IV. Candidatos**

**Artículo 19º.** Para llevar a cabo la adjudicación del premio será preciso que haya no menos de cinco (5) candidatos. En circunstancias excepcionales, y atendiendo a la calidad de los trabajos presentados, el número de candidatos necesarios para la adjudicación del premio puede ser menor de cinco, pero siempre igual o superior a tres (3). En caso contrario los trabajos presentados se sumarán a los que concurren a la siguiente convocatoria.

**Artículo 20º.** Para poder optar al Premio M<sup>a</sup> Jesús Ibáñez será necesario pertenecer en el momento de presentación del trabajo a alguna de las dos sociedades convocantes (AEQUA y/o SEG), así como estar inscrito y haber enviado un resumen/abstract al congreso SEG o AEQUA en el que se vaya a proceder al fallo y concesión del Premio. Las sociedades convocantes pondrán a disposición de los candidatos becas de inscripción o cuotas de inscripción reducidas. Los candidatos deberán recoger en persona el premio o en casos excepcionales, debidamente justificados, designar a una persona que lo recoja en su nombre.

#### **Capítulo V. Concurso**

**Artículo 21º.** Para poder optar al Premio M<sup>a</sup> Jesús Ibáñez será necesario enviar y presentar un abstract/resumen, de un trabajo de investigación relacionado con la Tesis Doctoral candidata al premio, a la Reunión Nacional de Cuaternario (AEQUA) o Reunión Nacional de Geomorfología (SEG) a la que corresponda la entrega del premio. En este sentido, la asistencia del candidato/a es imprescindible para recibir el premio, la no comparecencia implicará la renuncia al galardón, que pasará al trabajo clasificado a continuación. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y previa notificación con tiempo suficiente para que el tribunal pueda decidir si acepta la justificación, se permitirá que la presentación del trabajo y la recogida del premio sean a cargo de un coautor del trabajo.

**Artículo 22º.** La Comisión presidirá una sesión/simposium creada «ad hoc» para el Premio, y emitirá su fallo durante la celebración de la Reunión donde se esté celebrando, con tiempo suficiente para que se haga entrega del mismo durante la Asamblea General ordinaria o extraordinaria correspondiente. Esta sesión podrá constituirse por al menos tres miembros del tribunal: el presidente del tribunal y un vocal de cada sociedad o personas en quien deleguen.

**Artículo 23º.** La presentación (oral o póster) de los trabajos podrá contar para la valoración final y, en su caso, la concesión del premio, accésits o menciones honoríficas.

## Capítulo VI. Trabajos presentados

**Artículo 24º.** Las Tesis Doctorales presentadas deberán haber sido leídas dentro del plazo marcado para cada convocatoria. Para optar al Premio, los candidatos deberán enviar a la secretaría SEG o AEQUA correspondiente, antes de la finalización del plazo establecido para cada convocatoria, los siguientes documentos:

- Un ejemplar digital (pdf) de su Tesis Doctoral, así como una copia con certificación de fecha de lectura.
- Una copia del boletín de inscripción del congreso en el que se entregará el premio.
- Una copia del resumen/abstract que se haya enviado al mencionado congreso. Los resúmenes/abstracts deberán estar necesariamente relacionados con alguno de los aspectos tratados en la Tesis Doctoral que se presenta.

**Artículo 25º.** Los trabajos premiados (primer y segundo premio, en su caso) deberán de enviar un artículo regular (standard) para su publicación en la **Revista Cuaternario y Geomorfología** editada por AEQUA y SEG. A lo cual se comprometerán los premiados en un plazo no superior a un año. El envío y aceptación del trabajo será **condición sine qua non (indispensable) para recibir las cuantías económicas** descritas en el artículo 9º del presente reglamento.

## Capítulo VII. Disolución

**Artículo 26º.** Para que cualquiera de las dos sociedades (AEQUA, SEG) queden desvinculadas del Premio M<sup>a</sup> Jesús Ibáñez, será preciso el acuerdo de las tres cuartas partes de la Asamblea General Extraordinaria, reunida a tal fin, siempre que el total de votos a favor sea de al menos el 25% de los asociados de la sociedad correspondiente. En caso de desvinculación de una de las sociedades, las siguientes convocatorias, así como el sufragio de las mismas, podrán correr a cargo de la sociedad que quede vinculada al Premio.

**Artículo 27º.** Para la disolución del Premio será necesario el acuerdo conjunto de las Juntas Directivas de AEQUA y SEG.

**Disposición final:** La modificación o supresión de este Reglamento podrá realizarse con el acuerdo conjunto de las Juntas Directivas de AEQUA y SEG.